

RADICACION. 2020-00121

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ENVASADORA DE ACEITE LA VIUDA S.A.S., y MAURICIO ANDRES OSPINO ACEVEDO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Presenta el apoderado de la parte demandante, solicitud de medidas cautelares de embargo, sobre los vehículos de PLACA: FYT 963 y de PLACA: UUL 927.

Se negará el embargo de los vehículos de PLACA: FYT 963 y de PLACA: UUL 927, puesto que por auto de fecha 23 de noviembre de 2020, esta medida fue decretada, y se elaboraron los oficios, pero estos no fueron reclamados por la parte interesada, por lo que por secretaria se procederá a hacer nuevos oficios con la fecha actualizada, pues tienen más de 6 meses de elaborados.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. Negar el decreto de la medida cautelar del embargo de los vehículos de PLACA: FYT 963 y de PLACA: UUL 927, por las razones anotadas anteriormente.
2. Por secretaria expídanse nuevos oficios de embargos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2f81d3e79fd8042fc10f0d9acadb0460ce63c2b78b4fd9c9cef72a9b6b4559**

Documento generado en 22/06/2021 03:35:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>